



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 814 -2014-MPH/A

Ayacucho, **29 OCT. 2014**

VISTO:

El Oficio N° 045-2014-MPH/I 5, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, sobre la Resolución judicial recaída en el Expediente N° 00821-2011-0-0501-JR-CI-01, a fin de dar cumplimiento a los extremos de la sentencia recaída y la Opinión Legal N° 374 de fecha 27 de octubre del 2014, Proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

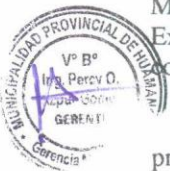
CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tiene que; "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. (...)", teniendo en consideración ello y que el mandato jurisdiccional dispuesto en la RESOLUCION NUMERO VEINTITRES recaída en el Expediente N° 00821-2011-0-0501-JR-CI-01 de la Sala Civil de Huamanga textualmente dispone que "FALLO: declarando CONFIRMANDO la sentencia de fecha 10 de abril del 2013 que Declara FUNDADA la demanda de nulidad de acto administrativo interpuesto por SIGIFREDO ADRIANZEN ADRIANZEN Procurador Público especializado en asuntos del Ejército del Perú, contra la Municipalidad Provincial de Huamanga; en consecuencia, consentida o ejecutoriada que sea la presente ORDENO: se declare NULA el Acto administrativo contenido en la Resolución de Alcaldía N° 516-2011-MPH/A de fecha 26 de setiembre del 2011 y vor extensión se declare la nulidad del Certificado de posesión-Expediente N° 019923-2010 de fecha 01 de noviembre del 2010 (...) "(la cursiva y subrayado son nuestros); corresponde a la entidad edil emitir las Resoluciones de Alcaldía conforme a lo dispuesto en dicho mandato;

Que, del mismo modo corresponde precisar que para efectos de declarar la NULIDAD deberá tenerse presente que la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 establece en el Inciso 11.2) del artículo 11° que "La nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad." (la cursiva y subrayado son nuestros);

Que, en ese sentido, y del contenido de la Resolución de Alcaldía N° 516-2011-MPH/A de fecha 26 de setiembre de 2011, la cual resuelve en su "ARTÍCULO PRIMERO A CUMULAR LOS PETITORIOS Presentados con expedientes con registros N° 869, 868, 870-2011 presentado por Abel Magno Tovar Carhuallanqui, sobre improcedencia de nulidad de acto administrativo, expediente con registro N° 5880, N° 8876, N°12027, 13056, a los expedientes con registro N° 391 N° 423 Y N° 448 Por guardar conexión "ARTICULO SEGUNDO ADECUAR el escrito e nulidad contra el certificado de posesión otorgado a favor de la " Asociación General de Brigada José Orihuela Lavado" para los predios de Yanamilla, La Hoyada, y Chaquibamba, incoado por el Señor Ricardo Mendoza Arana y Carlos Flores Cabrera como recurso de Apelación contra el Certificado de Posesión otorgado a favor de la referida Asociación ARTICULO TERCERO.-Adecuar el escrito de Queja contra el Certificado de Posesión otorgado a favor de la Asociación General de Brigada José Orihuela Lavado " para los predios de Yanamilla, La Hoyada y Chaquibamba, incoado por el Señor Carlos Flores Cabrera y Teodoro Perez Medina, contra el certificado de posesión otorgado a favor de la referida asociación. ARTICULO CUARTO. - DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación incoado por los administrados Ricardo Mendoza Arana, Carlos Flores Cabrera y Teodoro Pérez Medina contra el certificado de posesión otorgado a favor de la Asociación General de BRIGADA José Orihuela Lavado, consecuentemente dicho acto administrativo. ARTICULO QUINTO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud para la expedición del Certificado de Posesión y de habilitación Urbana a favor de la Asociación Pro vivienda Los Defensores del Perú y VRAE incoado por el administrado Teodosio Pérez Medina en mérito a lo expuesto precedentemente. ARTICULO SEXTO.- DECLARAR FUNDADO el pedido de improcedencia de la nulidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

del certificado de posesión otorgado a favor de la Asociación General de Brigada José Orihuela Lavado incoado por el administrado Pedro Carhuallanqui y Abel Magno Tovar Carhuallanqui. ARTICULO SEPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO la opinión Legal N° 138-2011-MPH/13 en mérito a los actuados remitidos por el poder judicial los cuales han permitido pronunciamiento sobre el fondo de los petitorios. ARTICULO OCATVO.- Declarar agotada la vía administrativa en aplicación al artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29972. ARTICULO NOVENO.- Notificar la presente resolución a los recurrentes con las formalidades de ley y a las unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, mientras que respecto al Certificado de posesión Expediente N° 019923-2010 de fecha 01 de diciembre de 2010, la cual CERTIFICA Que don Abel Tovar CARHUALLANQUI EN REPRESENTACION DE LA Asociación Pro-Vivienda "General Brigada José Orihuela Lavado" acredita que sus socios están en posesión del predio Yanamilla la Hoyada- Chaquibamba desde el año 2004 jurisdicción del Distrito de Ayacucho Provincia de Huamanga sobre el área aproximada de 226,354.44 m2. Se otorga el presente certificado a solicitud del interesado de conformidad al artículo 26° de la Ley 28687 y el artículo 27° del D.S. 017-2006.VIVIENDA, para las facilidades de servicios y el memorándum N° 168-2010-MPH/A del despacho de Alcaldía de 29-11-2010 certificado que no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular;

Que resulta pertinente declara su Nulidad a fin de cumplir con el mandato jurisdiccional - en lo referente a la Resolución de Alcaldía N° 516-2011-MPH/A-, y por extensión el Certificado de posesión-Expediente N° 019923-2010 dicha nulidad en mérito a lo dispuesto por mandato judicial;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER el cumplimiento al mandato judicial de la RESOLUCIÓN NUMERO VEINTITRES recaída en el Expediente N° 00821-2011-0-0501-JR-CI-01 de la Sala Civil de Huamanga textualmente dispone que "FALLO: declarando CONFIRMANDO la sentencia de fecha 10 de abril del 2013 que Declara FUNDADA la demanda de nulidad de acto administrativo interpuesto por SIGIFREDO ADRIANZEN ADRIANZEN Procurador Público especializado en asuntos del Ejército del Perú, contra la Municipalidad Provincial de Huamanga; en consecuencia, consentida ejecutoriada que sea la presente ORDENO: se declare NULA el Acto administrativo contenido en la Resolución de Alcaldía N° 516-2011-MPH/A de fecha 26 de setiembre del 2011 y por extensión se declare la nulidad del Certificado de posesión-Expediente N° 019923-2010 de fecha de noviembre del 2010.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al administrado SIGIFREDO ADRIANZEN ADRIANZEN Procurador Público especializado en asuntos del Ejército del Perú, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS
 ALCALDE